

Incidente n° 7. Imputado: Á , Ramón Nicolás s/ incidente de incompetencia
FSM 37851/2018/TO1/7/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3 de San Martín, y el Tribunal Oral en lo Criminal n° 7, del departamento judicial de San Isidro, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa instruida por infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura de las resoluciones que forman este incidente, que Ramón Nicolás Á fue interceptado en la vía pública en circunstancias en las que circulaba con una motocicleta, en cuyo poder se incautaron quinientos sesenta gramos de *cannabis sativa* y aproximadamente un gramo de cocaína (fs. 1/7).

Elevada la causa a juicio, el tribunal federal declinó su competencia a favor de la justicia local al considerar que, tanto la cantidad como el modo en que se encontraron las sustancias prohibidas, permitían inferir que su destino era el comercio al menudeo (fs. 8/10).

Ésta, en su oportunidad, rechazó esa atribución con base en que la figura de transporte de estupefacientes pertenecía a la órbita de conocimiento de la justicia de excepción (fs. 11/12).

Devueltas las actuaciones, la justicia federal insistió en su declinatoria y elevó el incidente a conocimiento de V.E. (fs. 13/16).

En mi opinión, y por imperio de los artículos 3° y 4° de la ley 26.052, considero que debe ser la justicia de excepción la que continúe conociendo en esta causa, atento que su intervención es prioritaria en la materia. Más aún teniendo en cuenta el estado

avanzado en que se encuentra el proceso, cuyo inicio y desarrollo se produjo en esa sede.

Esa es, entiendo, la solución que más favorece en el caso el propósito de la mejor, más expedita y uniforme administración de justicia (conf. Fallos: 327:5480).

Buenos Aires, 17 de mayo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA M. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación